Neiva,

Señora
EMPERATRIZ LIZCANO SILVA
correo electrónico paveltl@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 3582 de 17 NOV 2026, referente a una concesión de aguas superficiales fuente reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

RESOLUCIÓN No.

(17 NOV 2026) - 3582

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4156 DE FECHA DICIEMBRE 31 DE 2018 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HIDRICA QUEBRADA GARZONCITO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la resolución No. 4156 de fecha diciembre 31 de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente Garzón y sus principales tributarios que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de repartos, asignación de caudales y porcentajes.

Que la corriente Garzón y sus principales tributarios son corrientes de uso público que emergen en inmediaciones del flanco occidental de la cordillera oriental en los límites del departamento del Huila y Caquetá; que la quebrada garzón nace en las coordenadas planas 825346,00 mE, 735677,09 mN a un altura aproximada de 3100 m.s.n.m y desemboca sobre la margen derecha del rio magdalena en las coordenadas planas 843260,65 mE, 728469,55 mN a una altura aproximada de 700 m.s.n.m; por su parte la quebrada garzoncito nace las coordenadas planas 838918,67 mE, 731349,49 mN a una altura aproximada de 2160 msnm y desemboca sobre la margen izquierda de la quebrada garzón en las coordenadas 828112,16 mE, 735231,74 mN a una altura de 833 msnm.

Se estimó que la oferta hídrica total para la quebrada garzón corresponde a 826,0 lps; la oferta hídrica total de la quebrada carne asada determinada por la "ERA" corresponde a 0,50 Lps; por su lado, la Quebrada Garzoncito parte alta oferta un caudal de 23.70 Lps según la "ERA", y en la zona media baja oferta un caudal de 262 Lps, obtenida de mediciones puntuales, los valores adoptados como oferta hídrica total superficial en cada uno de los sitios de interés, se obtuvieron del cotejo de los resultados alcanzados por la aplicación de las diferentes metodologías ya mencionadas, optando por el valor que mejor se ajustara al comportamiento hidrológico de la cuenca en periodos secos típicos, con el fin de garantizar el abastecimiento hídrico para cada uno de los usos requeridos por los usuarios en la mayor parte del año.

Se consideraron los módulos de consumo para el área de interés, los siguientes: Doméstico: 0,002160Lps/hab; Café, uva, pasifloras, pastos:0,50 Lps/ha; Cacao, Maiz, Caña, Plátano:0,74 Lps/ha;
Frutales, Vivero, Tomate, Aguacate: 0,64 Lps/ha; Abrevadero Avícola:0,0000278 Lps/cab; Abrevaderos miamíferos:0,000579 Lps/cab; Piscicultura: 3,5 Lps/ha.
***NOTA 1:** El Uso Industrial asignado a los predios denominados Lote "El Rubi", derivación "1D1Y', Y Lote "1 de mayo"*

" derivación "1D2D", corresponde al Beneficio del café, para el cual se consideró un módulo de consumo de 0,0034881 Lps por hectárea de café cosechada.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 32466 del 03 de febrero del 2026 y radicado VITAL N° 310000550568246001, la señora **EMPERATRIZ LIZCANO SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 55.056.824 de Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3133491285, correo electrónico paveltl@gmail.com y dirección de notificación calle 8 #5-110 Garzón, solicitó ante este despacho permiso de Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada Garzoncito; en calidad de propietaria en beneficio del predio denominado "**LOTE N.2 ORIENTE.**" identificado con código catastral 41298000000000300011000000000 y MI 202-2518, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Garzón (H); anexando los siguientes documentos:

- Lista de chequeo.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 32466 del 18 de diciembre del 2025 radicado vital. 760000550568245001
- RADICADO VITAL No. 310000550568245001. tramite de concesión de aguas.
- Pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 399. 670.oo).**
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del predio **EMPERATRIZ LIZCANO SILVA**
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO.
- Certificado de libertad y tradición del Predio Nro. Matrícula 202-2518, código catastral No. 41298000000000300011000000000.
- Autorización y poder especial amplio y suficiente ante la corporación autónoma del Alto magdalena CAM – Sede Garzón – Huila, al señor **Pavel Tovar Lizcano.**
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del apoderado.
- Uso de suelo por parte de la secretaria de infraestructura y obras públicas del municipio de Garzón, del predio "Lote N.2 Oriente", Matrícula 202-2518, código catastral No. 41298000000000300011000000000.
- Croquis de ubicación de la captación y el predio.
- Pago del valor por seguimiento referenciado anteriormente de **TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 397. 661.oo).**
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos Administrativos

debidamente diligenciado y firmado.

Que según la anotación 014 del Certificado de Tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Garzón, con fecha 08 de enero de 2026, correspondiente al predio denominado "**LOTE N.2 ORIENTE.**" identificado con código catastral 41298000000000300011000000000 y MI 202-2518, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Garzón (H), con un área de 20 has 734 m^2; se constata que la propietaria es la señora **EMPERATRIZ LIZCANO SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 55.056.824 de Garzón (H), con modo de adquisición compraventa.

Mediante oficio de fecha 15 de enero de 2026, y según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 053 de 2000 y actualizado parcialmente *"(…) mediante el Acuerdo Municipal No. 032 del 7 de diciembre de 2007, y de acuerdo al plano No. 18 MAPA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL, y una vez consultado el visor catastral del municipio de Garzón; el predio rural denominado* ***"LOTE N. 2 ORIENTE"*** *localizado en la vereda "LA CABAÑA" del Municipio de Garzón Departamento del Huila, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 202-2518 de fecha 08 de enero de 2026 y código catastral N° 41-298-00-00-00-0030-0011-0-00-00-0000; se encuentra ubicado en las zonas cuyos usos de suelo son:*

1. ZONA: ÁREA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA (AAFLfpt-pd)

Se entiende por área forestal protectora productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que además pueden ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

- *Uso Principal: Conservación y establecimiento forestal.*
- *Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.*
- *Uso Condicionado: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimientos de infraestructura para los usos compatibles.*
- *Uso Prohibido: Agropecuarios, Industriales, Urbanísticos, Minería, institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.*

2. ZONA: ÁREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizado por un relieve plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

- *Uso Principal: Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector productor para promover la formación de la malla ambiental.*

- *Usos Compatibles: Construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunícolas y vivienda del propietario.*
- *Usos Condicionados: Cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el Municipio para tal fin.*
- *Usos Prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción y vivienda (...)".*

Nota: De acuerdo con la zonificación ambiental establecida para el predio **"LOTE N.º 2 ORIENTE"**, se recomienda que el beneficiario de la concesión de aguas superficiales desarrolle las actividades agropecuarias asociadas al aprovechamiento del recurso hídrico exclusivamente dentro de las áreas clasificadas como Área de Producción Agropecuaria Moderada (APAm), por corresponder a la categoría de manejo que contempla como uso principal las actividades agropecuarias tradicionales a semi-mecanizadas.

Así mismo, deberá abstenerse de realizar actividades agropecuarias, adecuación de terrenos, construcción de infraestructura asociada o cualquier otra intervención derivada del uso del agua concesionada dentro de las áreas clasificadas como Área Forestal Protectora Productora (AAFLfpt-pd), toda vez que esta categoría tiene como finalidad principal la conservación y protección de los recursos naturales renovables, siendo incompatibles dichas actividades con los usos permitidos para esta zonificación.

En consecuencia, el aprovechamiento del recurso hídrico otorgado mediante la presente concesión deberá realizarse en estricto cumplimiento de los usos del suelo definidos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Garzón y demás determinantes ambientales aplicables, garantizando la conservación de las áreas de protección y evitando la afectación de los ecosistemas presentes en el predio.

Conforme al uso solicitado, el área del predio y el porcentaje mínimo (15%) del área del predio que se debe dedicar para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental (de acuerdo al plano No: 18 mapa de zonificación ambiental (aprobado mediante el acuerdo No 053 de 2000 y actualizado parcialmente mediante el acuerdo No 032 del 07 de diciembre de 2007), el área productiva deberá ser de 17 has 0624 m^2.

De acuerdo al Auto de inicio 17 del 13 de febrero de 2026, la dirección territorial centro resuelve dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto " Finca El Oriente", ubicado en la vereda La Cabaña del municipio de Garzón, conforme al a solicitud presentada por la señora **EMPERATRIZ LIZCANO SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 55.056.824 de Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3133491285, correo electrónico paveltl@gmail.com y dirección de notificación calle 8 #5-110 Garzón.

De acuerdo al Informe de Visita y Concepto Técnico No. 232 del 13 de marzo de 2026 emitido por la Dirección Territorial Centro, dice:

"(...) *Para llegar a las obras hidráulicas de la señora* ***EMPERATRIZ LIZCANO SILVA****, se parte del casco urbano del municipio de Garzón vía hacia el centro Poblado Zuluaga - Garzón – Huila, hasta llegar a la vereda Claros - Garzón – Huila, desde allí se toma vía carreteable denominada La Parabólica, hasta llegar a la vereda La Cabaña - Garzón – Huila. Donde se ubica el predio rural denominado* ***"Lote N. 2 Oriente****", a una distancia aproximada de 845 metros (SIG_CAM), se observan punto proyectado de capación, sobre drenaje natural denominado Quebrada Garzoncito, según Sistema de información Geográfico (SIG).*

PREDIO	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	X	***Y***		
"Lote N. 2 Oriente".	*833.480*	*735.268*	*1406*	*GPS Garmin Montana*

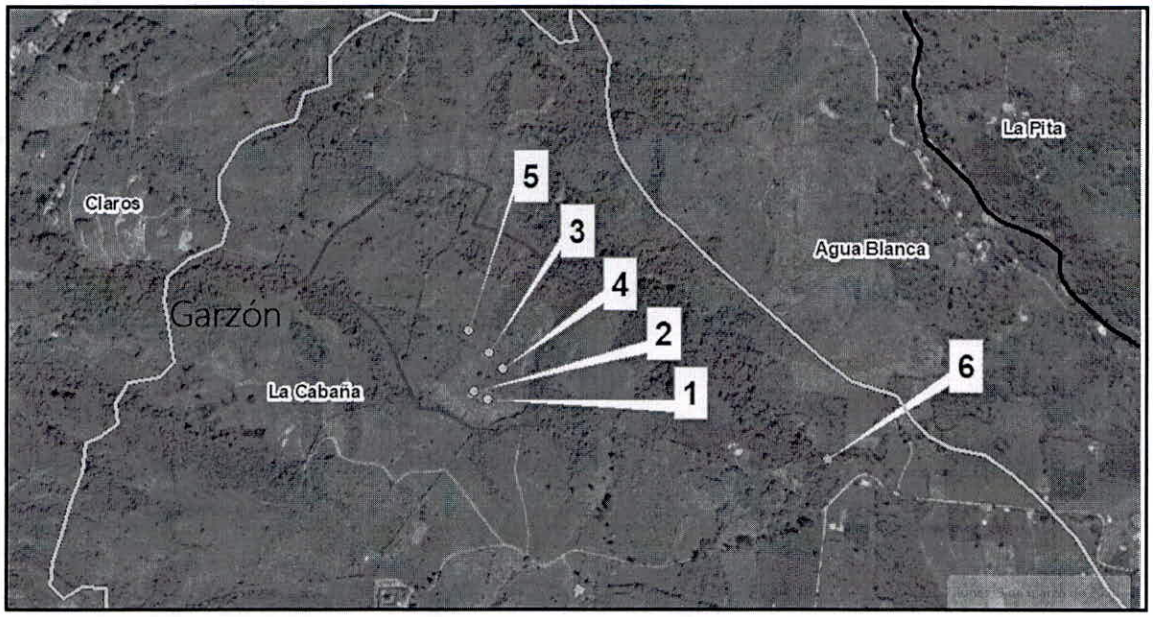
Tabla No. 1. *Coordenada del predio*

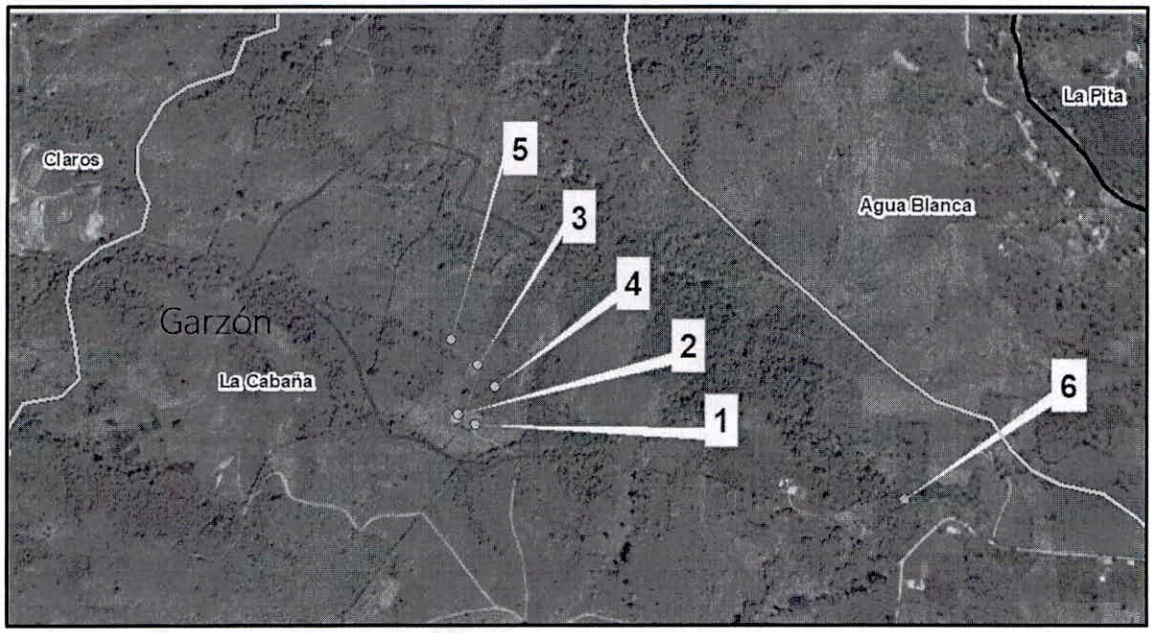
En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

NO.	***COORDENADAS***		***M.S.N.M.***	***Actividad***
	X	***Y***		
1	*833.480*	*735.268*	*1406*	*Vivienda dentro del predio rural denominado* ***"Lote N. 2 Oriente".*** *En la vereda La Cabaña–Garzón.*
2	*833.449*	*735.287*	*1404*	*Área de manejo y cría de ganadería, dentro del predio rural denominado* ***"Lote N. 2 Oriente",*** *en la vereda La Cabaña–Garzón.*
3	*833.484*	*735.378*	*1386*	*Lago de almacenamiento artificial con un área aproximada de 0.03667 hectáreas",* ***dentro del predio rural denominado "Lote N. 2 Oriente".,*** *en la vereda La Cabaña–Garzón*
4	*833.515*	*735.339*	---	*Cultivo de café en asocio con plátano, dentro del predio rural denominado* ***"Lote N. 2 Oriente".,*** *en la vereda La Cabaña–Garzón*
5	*833.435*	*735.426*	*1373*	*Área proyectada para cultivo, dentro del predio rural denominado* ***"Lote N. 2 Oriente".,*** *en la vereda La Cabaña–Garzón.*
6	*834.270*	*735.130*	*1408*	*Punto de captación proyectado, ubicado en un drenaje natural denominado Quebrada Garzoncito, en la vereda La Cabaña–Garzón. Este drenaje es tributario de la Quebrada Garzón, cuyas aguas confluyen en el Rio magdalena Margen izquierda y posteriormente al Hidroeléctrica el Quimbo (SIG).*

Tabla No. 2. *Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas (Coordenadas GPS Garmin Monterra).*

Imagen No. 2 - 3: *Localizacion del "**Lote N. 2 Oriente**". y sitios inspeccionados*





Fuente: *SIG-CAM*

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: *El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:*

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	X	***Y***		
drenaje natural denominado Quebrada Garzoncito	*834.270*	*735.130*	*1408*	*GPS Garmin Monterra*

Tabla 3. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra).*

Sistema de Captación y Uso del Recurso Hídrico – "Lote N. 2 Oriente". Vereda, La Cabaña - Garzón (Huila).

En lugar del área seleccionada para la captación, no se observa obra hidráulica construida o instalada, se proyecta hacer una bocatoma artesanal utilizando material del sector, con manguera de polietileno de 4" de diámetro, utilizada para la conducción del recurso hídrico.

Esta infraestructura se encuentra ubicada en las coordenadas ***MAGNA-SIRGAS Colombia/Bogotá (ver Tabla No. 2, Ítem No.6)****, en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de* ***Garzón, Huila****. Desde esta bocatoma proyectada, el recurso hídrico se pretende conducir a través de una manguera de* ***polietileno de 4" de diámetro****, en una distancia aproximada de 200 metros aproximadamente, posteriormente se reduce en manguera de polietileno de 3" de diámetro en una distancia de 300 metros aproximadamente y finalmente se reduce a una manguera de polietileno de 2" de diámetro hasta llegar, al lago artificial de almacenamiento con que cuenta el predio, estas obras proyectadas se encuentran ubicadas en la misma vereda La Cabaña , jurisdicción del municipio de* ***Garzón, Huila.***

Aforos de la Fuente: *El día de la visita NO se realizó aforo a la fuente abastecedora, ya que tenía un aumento del caudal, por lluvias en la zona, por seguridad del personal y de los equipos no se realiza esta actividad, siendo la fuente abastecedora denominada Quebrada Garzoncito un tributario principal de la Quebrada Garzón, siendo está reglamentada según Resolución No. 4156 de fecha del 31 de diciembre de 2018, por este modo se tomara en cuenta el caudal Remanente del tramo que corresponda según el punto de captación proyectado.*

Usuarios de la Fuente:

Se verifica dentro de los aplicativos y base de datos con que cuenta la Corporación se evidencia que hayan otorgado más concesiones de aguas superficiales que se detallan en la siguiente imagen.

Imagen No. 5: *Cuadro Reparto Resolucion 4156 del 2018*

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA GARZÓN Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

DERIVACIÓN	NOMBRE PREDIO	USUARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (Hectárea)			USO PECUARIO (# Cabezas de ganado)		(Hectárea)	USO INDUSTRIAL	USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)
				FRUTALES, VIVERO, TOMATE, AGUACATE	CAFÉ, UVA, PASIFLORAS, PASTOS	CACAO, MAÍZ, CAÑA, PLATANO	AVÍCOLA	BOVINO, OVINO, PORCINO, EQUINO, CAPRINO	PISCICULTURA			
Total Corriente Garzoncito - Zona Alta			149,00	6,00	107,50	2,00	0	25	16,00	0,00	10	17,78
											OFERTA TOTAL SUPERFICIAL (Lps)	23,70
*NOTA 2: El caudal asignado al Distrito de Adecuación de Tierras de pequeña irrigación de El Mesón "ASOELMESÓN", con las respectivas áreas y cultivos, obedece al requerimiento hídrico solicitado, considerando que se trata de un sistema de riego presurizado.											CAUDAL AMBIENTAL (25%) (Lps)	5,93
											OFERTA TOTAL DISPONIBLE (Lps)	17,78
											DEMANDA TOTAL (Lps)	17,78
CORRIENTE GARZONCITO - ZONA MEDIA BAJA												
Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D) - Canal Fígaro - (1797.7 mts)												
1D2D	TEXAS N. 2	LUIS ALFONSO GAITÁN ARAGÓNEZ - GERTRUDIZ SILVA DE GAITÁN	71,73		5,50	1,00		140	0,02			3,64
2D2D	E. COMBA	LUIS ALFONSO GAITÁN ARAGÓNEZ	3,07	0,50	1,50	1,07						1,85
Primera Subderivación Primera Derecha (1Sd1D)												
3D2D	GEMELO UNO	RAMIRO VARGAS TRUJILLO	1,00	0,70					0,05			0,62
4D2D	GEMELO DOS	CARLOS HUMBERTO VARGAS TRUJILLO	1,00	0,75								0,48
5D2D	LOTE LA MARITA	OLGA TERESA VARGAS TRUJILLO	0,50	0,41			60	1	0,02			0,33
6D2D	LOTE EL PORTAL DE ALEX	JAIME VARGAS TRUJILLO	0,50	0,46				15	0,04		10	0,47
7D2D	LA FLORESTA	GERARDO VARGAS TRUJILLO	1,00	0,83			60		0,03		10	0,64
8D2D	TEXAS	JOSÉ EDUARDO QUIROGA TOVAR	2,00	1,60							10	1,05
... Continuación Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D) - Canal Fígaro												
9D2D	LOTE MIS FLORES	FRANCI JEANY ÁLVAREZ UNI	0,20						0,0004			0,01
10D2D	NUMERO DOS (02)	DENIS ADRIANA SÁNCHEZ RAMÍREZ	0,66						0,01		10	0,04
11D2D	LOTE DE TERRENO	DENIS ADRIANA SÁNCHEZ RAMÍREZ	0,13	0,10					0,01		10	0,11
12D2D	LOTE DE TERRENO # 4	IRLANDY CHAVARRO PARRA	0,20	0,17								0,11

Fuente: *CAM*

Es de mencionar que la Resolución No. 4156 de fecha del 31 de diciembre de 2018 ha tenido algunas modificaciones con referencia a caudales, los cuales se detallan a continuación.

Tabla No. 5: *Modificaciones de la fuente Reglamentada Garzón – Garzoncito,*

ITEMS	NOMBRE	PREDIO	RESOLUCION No.	FECHA RESOLUCION	CAUDAL CONCESIONADO Lit/Seg
1	*Carlos Alberto Rojas Pascuas*	*Nueva Pradera*	*0581*	*08 de marzo de 2022*	*2.52* ***Nueva.*** *Q. La Vega.*
2	*Empresas Públicas de Garzón*	----------	*3664*	*20 de diciembre de 2022*	*261.70 modificación para dos captaciones iguales caudales. Q. Garzón*

3	Gustavo Andrés Martínez Velasco	San Rafael	0475	28 de febrero de 2023	1.28 **Nueva**
4	Jorge Diego Cabrera Falla	Lote Numero 8	0729	22 de marzo de 2023	0.29 **Nueva**
5	Martha Yineth Bustos Rodríguez	Lote de Terreno numero 3	0731	22 de marzo de 2023	0.10 **Nueva**
6	Julio Cesar Ortiz Trujillo	La María	0732	22 de marzo de 2023	0.771 **Nueva**
7	Sebastián Barragán Sánchez	Granja Piscícola La Pola	969	17 de abril de 2023	1.028 **Nueva**
8	Daniel Rivera Pérez	Lote 3	973	17 de abril de 2023	0.185 **Nueva**
9	Evelia Sterling De Vega	Lote de terreno san Nicolas	001315	25 de mayo de 2023	0.65 **Nueva**
10	Alfonso María Ramos	Lote 1 La Trinidad	001447	05 de junio de 2023	0.82 **Nueva**
11	Alexandra arrigui Yucuma y Carolina Piedad Yucuma Arrigui	Lote	2522	13 de agosto de 2024	0.96 **Nueva**
12	Pios Obreros Catequistas Rurales Misioneros Ardorinos	Don Mauro # con casa habitación	4226	26 de noviembre de 2024	3.36 **Nueva**
13	Eliacim Peralta Sosa	El Diamante	00083	20 de enero de 2025	2.26 **Nueva**
14	Nelson Uballes Motta	La Esmeralda	1040	22 abril de 2025	0.48 **Nueva**
15	Nini Yohana Sierra Polo	Lote Dos y Casa	1041	22 abril de 2025	0.392 **Nueva**
TOTAL CAUDALES					***12,576***

Se aclara que no se sumaron los caudales del numeral 1 y 2 (Carlos Alberto Rojas Pascuas y Empresas Públicas de Garzón), puesto que el primero es de la quebrada la Vega y el segundo de la quebrada garzón y no hubo aumento de caudal.

3. CONCEPTO TÉCNICO

*El punto de captación drenaje natural denominado Garzoncito, ubicado en las coordenadas X: **834.270** y Y: **735.130**, en la vereda **La cabaña** (SIG_CAM) jurisdicción del Municipio del **Garzón** – Huila. En esta misma área se encuentra ubicadas las obras de captación, parte de la conducción.*

*El recurso hídrico captado es conducción y será usado para el beneficio del predio rural denominado predio "**Lote No. 2 Oriente**", 41-298-00-00-00-00-0030-0011-0-00-00-0000, el cual se encuentra ubicado en la vereda **La Cabaña** (SIG_CAM) jurisdicción del Municipio*

de Garzón – Huila, se encuentra localizado en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: ***833.480*** *y Y:* ***735.268.***

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados ***se considera viable técnicamente*** *otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, del drenaje natural denominado Quebrada Garzoncito, en la vereda La Cabaña–Garzón. Este drenaje es tributario de la Quebrada Garzón, cuyas aguas confluyen en el Rio magdalena Margen izquierda y posteriormente estas aguas llegan al embalse el Quimbo, ubicada en la Vereda La Cabaña, Municipio de Garzón, a nombre de la señora* ***EMPERATRIZ LIZCANO SILVA****, identificada con cédula de ciudadanía No* ***55.056.824*** *expedida en Garzón – Huila, con dirección de notificación vereda La Cabaña del municipio de Garzón, celular 313 349 1285 correo electrónico autorizado para notificación restrepodavid1329@gmail.com, recurso hídrico se destinara para uso agrícola y uso pecuario, con un caudal autorizado de* ***1,90 Lit/seg****, distribuidos de la siguiente manera:*

Tabla 11. *Requerimientos totales de agua para el PREDIO "****Lote No. 2 Oriente****",*

USO	*Cant*	*Módulo*	*Q (lps)*
Riego de café, uva, pasiflora y pastos	*1 hectáreas*	*0,50 Lit/Ha*	*0, 50*
Cacao, maíz, caña y plátano	*1 hectáreas*	*0,74 Lit/Ha*	*0.74*
Frutales, vivero, tomate y aguacate	*1 hectáreas*	*0,64 Lit/Ha*	*0.64*
Abrevaderos mamíferos	*40*	*0.000579 Lps/cab*	*0.02316*
TOTALES			***1.90***

Fuente: *CAM*

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, responsabilidad de la señora ***EMPERATRIZ LIZCANO SILVA****, identificada con cédula de ciudadanía N°* ***55.056.824*** *expedida en Garzón – Huila, en calidad propietario, por un término de cinco (5) años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.*

(…).

La captación se realiza sobre sobre La Quebrada Garzoncito en las coordenadas 834270E - 735130N a 1408 msnm Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116); el área a irrigar se encuentra localizado en las coordenadas planas 833449E 735287N a 1390 msnm Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116).

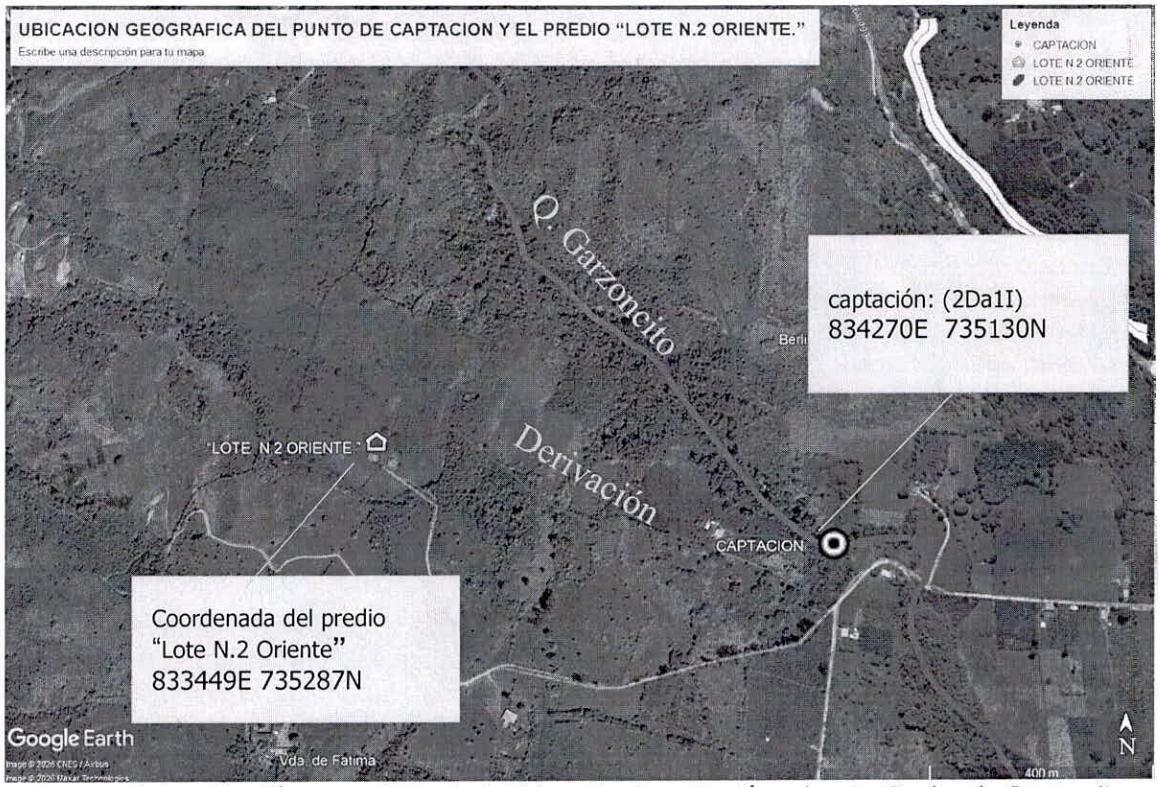


Imagen 2. Localización georreferenciada del punto de captación sobre La Quebrada Garzoncito, vereda La Cabaña -Garzón. Fuente SIG-CAM

La fuente hídrica la Quebrada Garzoncito está definida así:
Punto inicial (nacimiento): X: 838918 – Y: 731349, a 2160 msnm
Punto final (desembocadura a la Quebrada Garzón): X: 828112– Y: 735231, a 833 msnm.

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: 834270E 735130N a 1408 msnm.
Vereda: La Cabaña
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Río Directo (md)
Cuenca: Quebrada Garzón (cód. 21061040000).

Predio: 833449E 735287N a 1390 msnm
Vereda: La Cabaña
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos Directos (md)

Cuenca: Quebrada Garzón (cód. 21061040000).

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de la Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.
En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

Que de acuerdo a la Resolución CAM No. 4156 de fecha diciembre 31 de 2018, emanada de la subdirección de regulación y calidad ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corriente Garzón y sus principales tributarios que discurren por el municipio de Garzón, en la zona media baja del **Quebrada Garzoncito** sitio que se ubica la captación del recurso hídrico, la oferta es de **77.09 lps**, teniendo en cuanta las ultimas concesiones autorizadas; determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 5 de noviembre de 2026, se permite conceptuar:

"Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución CAM No. 4156 de fecha diciembre 31 de 2018, para otorgar el permiso de la concesión de aguas superficiales de la **Quebrada Garzoncito**, con un **caudal de 1.90 lps**; a nombre de la señora **EMPERATRIZ LIZCANO SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 55.056.824 de Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3133491285, correo electrónico paveltl@gmail.com y dirección de notificación calle 8 #5-110 Garzón; en calidad de propietaria y en beneficio del predio **"LOTE N.2 ORIENTE."** identificado con código catastral 41298000000000300011000000000 y **MI 202-2518**, ubicado en la vereda La Cabaña,

jurisdicción del municipio de Garzón (H), con un área de 20 has 734 m^2, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así(...)"

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 5 de noviembre de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución CAM No. 4156 de fecha diciembre 31 de 2018, para otorgar el permiso de la concesión de aguas superficiales de la **Quebrada Garzoncito**, con un **caudal de 1.90 lps**; a nombre de la señora **EMPERATRIZ LIZCANO SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 55.056.824 de Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3133491285, correo electrónico paveltl@gmail.com y dirección de notificación calle 8 #5-110 Garzón; en calidad de propietaria y en beneficio del predio "**LOTE N.2 ORIENTE.**" identificado con código catastral 41298000000000300011000000000 y **MI 202-2518**, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Garzón (H), con un área de 20 has 734 m^2, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así:

Cuadro de Distribución de Caudales del Quebrada Garzoncito y sus Principales Tributarios

Código del Predio	Nombre del Predio	Titular de la concesión de aguas	Área del Predio (has)	Área APAm (has)	Uso Agrícola (Ha)			Uso Pecuario (# cabezas de Ganado)	Caudal (LPS)
					Frutales Vivero Tomate Aguacate	Cacao Maíz Caña Plátano	Café Uva Pasiflora Pastos	Bovino Ovino Porcino Equino Caprino	
2Da1I- Segunda derivación (a) Primera Izquierda- Coordenadas 834270E - 735130N a 1408 msnm									
(1Da1I)	Lote N.2 Oriente	Emperatriz Lizcano Silva	20.07	17.06	1.0	1.0	1.0	40	1.9
TOTAL									**1.9**

PARAGRAFO: Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la Resolución CAM No. 4156 de fecha diciembre 31 de 2018, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Garzón y sus principales afluentes, uso agrícola Café, uva, pasifloras, pastos:0,50 Lps/ha; Cacao, Maiz, Caña, Plátano: 0,74 Lps/ha; Frutales, Vivero, Tomate, Aguacate: 0,64 Lps/ha; Abrevaderos miamíferos:0,000579 Lps/cab.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA Simplificado, presentado por el concesionado, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	**AÑO 1**	**AÑO 2**	**AÑO 3**	**AÑO 4**	**AÑO 5**	**Observación**
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Se revisará tres veces al año el sistema de conducción desde la bocatoma hasta el reservorio,	X	X	X	X	X	se implementará formatos de revisión con evidencias fotográficas
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Se propone la siembra anual de 5 árboles nativos cerca de la fuente hídrica abastecedora y cauces cercanos Y/o dentro de la finca Se propone la siembra de 5 árboles nativos en divisiones de potreros y cultivos	X	X	X	X	X	Se levantará evidencias fotográficas
c) construcción/optimización obra de control de caudal, fugas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc. Se instalara un instrumento de medición en el tercer año de funcionamiento	N/A	N/A	X	N/A	N/A	Se levantará evidencias fotográficas
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: optimización	X	X	X	X	X	Se levantará evidencias fotográficas

de tuberías/red de conducción etc., En caso de que en las revisiones se identifiquen acciones de mantenimiento al sistema de conducción, así como a los sistemas de riego y distribución de agua						
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc.: Se propone medición mensual del caudal captado, es de decir el caudal que llega al reservorio. además, se propone la instalación de una válvula que permita controlar el flujo de agua o cierre temporal en épocas de invierno.	X	X	X	X	X	Se levantará evidencias fotográficas
g) Uso eficiente: Reúso, recirculación, aprovechamiento de agua Lluvia: implementacio9n de sistemas de agua lluvia para aprovechamientos de agua lluvia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	**AÑO 1**	**AÑO 2**	**AÑO 3**	**AÑO 4**	**AÑO 5**	**Observación**
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados;	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola) Se propone el uso de un sistema de riego por aspersión para los cultivos, estos sistemas se instalarán cuando ocurra el establecimiento de los cultivos.		X	X	X	X	

ARTICULO TERCERO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 4156 de fecha diciembre 31 de 2018 por medio de la cual se reglamentaron los usos y aprovechamientos de la Quebrada Garzón y sus principales tributarios.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO NOVENO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a al respectivo predio por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá presentar en un término de 180 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada Garzoncito, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada bajo la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la señora **EMPERATRIZ LIZCANO SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 55.056.824 de Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3133491285, correo electrónico paveltl@gmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp PCA-00042-26